



RESOLUCIÓN N° 23-00255 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-CDB-003-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada <input type="checkbox"/>

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, en especial las facultades delegadas por la secretaria general del Sena, según Resolución 2154 de 2024, y de conformidad con lo previsto del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5. Y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, en adelante EL SENA es una entidad con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica y administrativa.

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-CDB-003-2026, cuyo objeto es **“SUMINISTRAR TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y APRENDICES DE LA REGIONAL CORDOBA DEL SENA QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS LABORES PROPIAS DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO ASI COMO ATENDER LOS EVENTOS DE CAPACITACION, BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL QUE REQUIERA SU DESPLAZAMIENTO”**, con un presupuesto disponible de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$402.627.000 M/CTE.), impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 6626 de 2026.

Que, publicado el proceso de selección, se recibieron observaciones al proceso dentro de las fechas estipuladas, las cuales fueron respondidas, tal cual se puede evidenciar en la plataforma SECOP II. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10252356&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a mipyme, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1860 de 2021.

Que la convocatoria se limita a MIPYMES NACIONALES por cumplirse los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

Que el SENA, por su cuantía y condiciones, seleccionará al contratista por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y el decreto ley 019 de 2012 y en lo pertinente aquellas normas que los modifiquen.

Que el objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.



RESOLUCIÓN N° 23-00255 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-CDB-003-2026

Que en virtud en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten con relación a dicho documento.

En virtud de lo anterior, el director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía:

Objeto:	SUMINISTRAR TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y APRENDICES DE LA REGIONAL CORDOBA DEL SENA QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS LABORES PROPIAS DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR NECESIDAD DEL SERVICIO ASI COMO ATENDER LOS EVENTOS DE CAPACITACION, BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL QUE REQUIERA SU DESPLAZAMIENTO
Modalidad de Selección:	La contratación se adelantará por el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA, utilizando el procedimiento de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
Presupuesto:	CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$402.627.000 M/CTE.), impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 6626 de 2026.
Lugar de Consulta de los pliegos de condiciones y Estudios y Documentos Previos:	Plataforma oficial Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Convocatoria para las Veedurías Ciudadanas	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto de 1082 de 2015, se convoca a todas a las veedurías ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de todos los documentos y demás actuaciones dentro de la plataforma SECOP II como lo dispone www.colombiacompra.gov.co SECOP II, para que quienes puedan acceder, los consulten y se enteren de las condiciones del proceso.

ARTICULO TERCERO: Se invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección que trata la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, al primer (1°) día del mes de Junio de 2026.


DIANA GUERRA RODRIGUEZ
Directora (E) Regional Córdoba

Proyectó: Eduardo Estrada – Abogado de contratación 